



RR.HH-Prevención.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.**

### 1.- OBJETO.

El objeto de este contrato es la adhesión a un Servicio de Prevención Mancomunado para entidades locales del Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano en tres disciplinas preventivas de la normativa vigente: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

### 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de Servicio de Prevención Mancomunado que rige este pliego, será aplicable a todo el personal funcionario y laboral en cualquiera de sus modalidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano.

La media de personal en todas sus modalidades laborales adscritas a las diferentes instalaciones municipales o centros de trabajos del Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano es de 1000 trabajadores.

### 3.- PRECIO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación por año será 15.000,00 € (IVA no incluido), siendo el desglose en dos semestres:

Primer semestre: 7.500,00 € (IVA no incluido).

Segundo semestre: 7.500,00 € (IVA no incluido).

Resumen precio licitación anual:

15.000,00 × 21 % IVA = 3.150,00 €.

TOTAL 18.150,00 €.

TOTAL precio anual de la licitación:

18.150,00 €.

La presente licitación será de una duración de dos años iniciales, prorrogable con posterioridad anualmente hasta un máximo de dos años más, el precio máximo de licitación por los cuatro años será el de 72.600,00 €.

Cargándose el coste del contrato en la partida presupuestaria 0215 92008 22799 de prevención de riesgos laborales.



RR.HH-Prevención.

#### 4.- PRESTACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.

Las prestaciones del Servicio de Prevención serán las establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y especialmente las expuestas:

1. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
2. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Esta evaluación se realizará según el método de evaluación diseñado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) para determinar la magnitud de los riesgos existentes. Las evaluaciones de riesgos se realizarán no solo para los nuevos centros de trabajo, también para los centros existentes, realizándose las correspondientes revisiones de acuerdo a la legislación existente, y en las obras que el Ayuntamiento de Puertollano ejecute de forma directa.
3. La planificación de la actividad preventiva y de la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas por parte del Ayuntamiento de Puertollano y la vigilancia de su eficacia.
4. La información y formación de los trabajadores se realizará en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. La formación será presencial, impartándose en el centro propio del servicio de prevención que tenga en el municipio de Puertollano, se planificará con el Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales Municipal, impartándose a todos los trabajadores del Ayuntamiento según los riesgos propios de cada puesto de trabajo y formación específica para el personal designado para las emergencias así como para otros grupos de trabajadores con funciones y responsabilidades específicas en materia de seguridad y salud laboral, según las necesidades y la planificación del Ayuntamiento de Puertollano. Toda la formación será certificada y de duración no inferior a dos horas. El material y manuales de los alumnos para los cursos de prevención de riesgos laborales será preparado por el adjudicatario y su coste a cargo del servicio de prevención ajeno dentro de los precios del contrato.
5. Realización de controles periódicos de las condiciones de trabajo, mediante inspecciones de seguridad, informes técnicos de higiene industrial y ergonómicos, de forma general revisión de la eficacia de las medidas preventivas implantadas por el Ayuntamiento de Puertollano de acuerdo con lo establecido en la programación anual, las evaluaciones realizadas y las medidas implantadas.
6. Análisis de las posibles situaciones de emergencias, medidas necesarias a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, con la elaboración de los planes de emergencia y evacuación en las instalaciones municipales y planes de autoprotección.
7. Colaboración con el Ayuntamiento en la investigación de accidentes.



**RR.HH-Prevención.**

8. Realización de Estudios de Seguridad y Salud o estudios Básicos de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad para las obras que el Ayuntamiento ejecute de forma directa.
9. Elaborar la programación anual y la memoria correspondiente de las actividades preventivas.
10. Cuando sea requerido prestará asesoramiento técnico y participación del/s técnico/s de prevención de riesgos laborales del adjudicatario en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.
11. Elaboración de los planes de prevención para los diferentes planes de empleo.

#### **5.- INTERLOCUTOR Y COORDINADOR DE LOS TRABAJOS.**

En el plazo de 7 días desde la entrada en vigor del contrato, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cuál es su interlocutor, coordinador y técnico/s de prevención de riesgos laborales para la buena ejecución del contrato, de los trabajos técnicos y de las actividades concertadas.

#### **6.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS PARA PODER ACTUAR COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN.**

- La entidad adjudicataria deberá de cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Capítulo III del R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Deberá de contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y Psicología aplicada.
- Deberán tener suscrita una póliza de responsabilidad civil, para cubrir las eventualidades que el desempeño de las funciones recogidas en este contrato puedan suponer.

#### **7.- RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN.**

La entidad adjudicataria deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Capítulo III del R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En todo caso, dichas entidades deberán:

- Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y Psicología aplicada.
- Disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación necesaria para el desempeño de las funciones del nivel superior, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas señaladas en el párrafo anterior. Asimismo deberán de disponer



**RR.HH-Prevención.**

del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI, en función de las características de las empresas cubiertas por el servicio. Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.

- Disponer en el ámbito territorial y de actividad profesional en los que desarrollen su actividad, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo del R. D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

#### 8.- REQUERIMIENTO DE LAS EMPRESAS OFERTANTES.

Las empresas que presenten ofertas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberá contar con la autorización definitiva como Servicio de Prevención Mancomunado acreditadas por la Autoridad Laboral.
- Deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil, para cubrir las eventualidades que el desempeño de las funciones recogidas en el contrato puedan suponer.

#### 9.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Se otorgarán hasta 250 puntos en función de las propuestas presentadas, modulada la puntuación como sigue:

1. Hasta un máximo de 100 puntos, se valorarán las ofertas asignando la mayor puntuación a la oferta económica más baja, otorgando 5 puntos por cada 100 euros de rebaja en la anualidad, IVA no incluido. Se valorará mediante regla de tres las cantidades que sean proporcionales a 100 euros.
2. 100 puntos teniendo las instalaciones propias en el municipio de Puertollano.
3. Hasta un máximo de 50 puntos por técnicos superiores en prevención de riesgos laborales a disposición del Excmo. Ayuntamiento en las instalaciones propias en el municipio de Puertollano, otorgándose 25 puntos por cada uno de ellos.

#### 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El período de concesión del contrato de adhesión será de dos años iniciales, prorrogable con posterioridad anualmente hasta un máximo de dos años más. Transcurrido los cuatro años no cabrá prórroga alguna.

Coordinador Prevención Riesgos Laborales.